



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 644
SANTA MARTA, 2 DE JULIO DE 2013

Que el señor ROBERTO CURE CURE en su condición de Subgerente Técnico de la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P, con NIT 890.101.691-2, radicó en esta Corporación, bajo el consecutivo No 3665 de fecha 26 de junio de 2013, solicita autorización para llevar a cabo el aprovechamiento forestal para árboles presuntamente aislados de acuerdo del plan de aprovechamiento forestal e inventario forestal aportado en la solicitud para el proyecto denominado "Construcción de un Ramal de distribución desde el municipio de el Difícil (Ariguani) en el departamento del Magdalena", el cual hace parte del Proyecto de Mitigación de Riesgo Interrupción en el Prestación de Servicios Público de Distribución del Gas Natural Domiciliario en los departamentos de Magdalena y Cesar.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles de aislado y sus correspondientes soportes, documento descripción del proyecto, mapa de localización del proyecto, concepto técnico de viabilidad financiera del proyecto emitido por Ministerio de Minas y Energía, certificación de Corpamag donde consta que el proyecto no requiere licencia ambiental, certificado de existencia y representación legal de la empresa, levantamiento forestal, certificado de libertad y tradición permiso de los predios: El Tambor, Llano Grande, Las Malvinas, Los Bravos, La Holanda, Puerto Rico, El Dominio, San Jose, Recuerdo, Estoy con Dios, LA Soledad, Los Placeres, La Tranquilidad, Los Angeles, El Brincon, Los Sabanales.

Que mediante oficio, N° 1628 de fecha 06-06-2013, se realiza el cobro por servicios de evaluación del permiso solicitado por valor de \$ 1716.618, al cual la empresa aporta su respectivo recibo de Caja emitido por la oficina de tesorería de la corporación, radicado con el número 3726 de fecha 02-07-2013.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede y se encuentra que reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se admite la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que CORPAMAG es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9º. Del artículo 31 de la ley 99 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud, y en consecuencia será remitida a la Coordinación del Valles y Colinas del Ariguani, para que designe funcionario que evalúe técnicamente lo solicitado.

En consecuencia, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades misionales y legales,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal para árboles de aislado presuntamente, de acuerdo con el plan de aprovechamiento forestal e inventario forestal aportado en la solicitud para el proyecto denominado "Construcción de un Ramal de distribución desde el municipio de el Difícil (Ariguani) en el departamento del Magdalena", el cual hace parte del Proyecto de Mitigación de Riesgo Interrupción en el Prestación de Servicios Público de Distribución del Gas Natural Domiciliario en los departamentos de

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



Magdalena y Cesar, solicitado por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P sin que tal admisión implique permiso o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés por parte de la funcionario designado por la Coordinación del Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición.

ARTICULO TERCERO.- Declárese formalmente abierto el expediente No. 4204

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído al señor ROBERTO CURE CURE en su condición de Subgerente Técnico de la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P, o a su apoderado legalmente constituido, acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

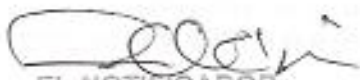
ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


DIANA ESCOBAR VALENCIA

Subdirectora de Gestión Ambiental (E)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 JUL 2013 días del mes de _____ del año dos mil (20) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 644 al señor EDUIN PALLARES L. quien exhibió la C.C. No. 72.140.608 expedida en B/quilla actuando en calidad de Apoderado Gases del Caribe en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Exp - 4204